



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

CONTRATO NO. 187/2018-IM-CMOV

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE 1 CAMIONETA Y 2 AUTOMÓVILES

CONTRATO No. 187/2018-IM-CMOV

Contrato de adquisición de 1 camioneta y 2 automóviles, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado**, representada en este acto por el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza**, en su carácter de **Secretario de Administración**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Grupo Torres Corzo Automotriz de Aguascalientes y Zacatecas, S.A. de C.V.**, representada en este acto por su apoderado legal el **Lic. Alejandro Soto Espino** a quien se le denominará “**El Proveedor**”; en lo sucesivo y para efectos del presente contrato cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

1. La Coordinación General de Movilidad del Estado, representada por su titular, el **Lic. David Sánchez Padilla**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requerente**”, determinó la necesidad de adquirir 1 camioneta y 2 automóviles, para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022, así como a las atribuciones que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y demás normatividad vigente y aplicable le confiere a dicha Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal.
2. En virtud de lo anterior, mediante requisición de compra número **657/2018** emitida en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por el Director Administrativo de “**El Ente Requerente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 17 párrafo segundo del Manual de Lineamientos y Política Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se solicitó a “**La SAE**” realizar la adquisición de 1 camioneta y 2 automóviles, con la finalidad de eficientar el trabajo de campo de las diversas áreas de la Coordinación General de Movilidad.
3. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III y 64 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 11 de septiembre del 2018, se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-92-18**, llevándose a cabo el día 13 de septiembre del 2018 la junta de aclaraciones, el 17 de septiembre del 2018 la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el fallo de adjudicación del citado procedimiento el día 18 de septiembre del 2018.
4. Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 19 fracción I y 33 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y en cumplimiento con lo dispuesto por dichos numerales, se resolvió adjudicar las partidas 1 y 2 al proveedor el **Grupo Torres Corzo Automotriz de Aguascalientes y Zacatecas, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación, por un monto total de **\$650,425.98 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 98/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo antes expuesto y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante “**La Ley**”, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

CONTRATO NO. 187/2018-IM-CMOV

DECLARACIONES

Primera: "La SAE" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2. Que en términos de lo previsto por los artículos 33 fracciones XIV, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y artículos 8° y 11 fracciones XVII y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, en relación con el artículo 12 fracción II de "La Ley", "La SAE" tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.3. Que el **C.P. Juan Francisco Larios Esparza** comparece en este acto con el carácter de **Secretario de Administración** del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número SGG/N/002/2018 de fecha 02 de enero del 2018 otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado, **C.P. Martín Orozco Sandoval**.
- 1.4. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5. Que en fecha 03 de septiembre del 2018, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a la requisición de compra números **657/2018**.
- 1.6. Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7. Que a través de la Dirección General de Adquisiciones, se verificó que a la fecha de la celebración del presente contrato, los accionistas de **Grupo Torres Corzo Automotriz de Aguascalientes y Zacatecas, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

Segunda: "El Proveedor" declara:

- 2.1. Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo la clave **PR06256**, inscrito en fecha 04 de abril del 2018.
- 2.2. Que se encuentra legalmente constituida bajo las leyes mexicanas tal y como lo acredita con la escritura pública número 48,239 tomo 141, de fecha 24 de febrero de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Javier Herrera Anaya, Notario Público número 29 de los de Guadalajara, Jalisco, e inscrita en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma entidad el 09 de marzo del 2015.
- 2.3. Que cambió su denominación social de "**GRUPO COMERCIALIZADOR CORTOR, S.A. DE C.V.**" a "**GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**" según consta en la escritura pública



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

CONTRATO NO. 187/2018-IM-CMOV

número 30,916, Tomo 852, de fecha 13 de noviembre de 2015, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Alberto Ordóñez Vogel, Notario Público número 28 de los del Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí.

- 2.4. Que cambió su denominación social de "**GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.**" a "**GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.**" según consta en la escritura pública número 33,180, Tomo 900, de fecha 20 de enero de 2017, otorgada ante la fe de la Lic. Florencia Soberanis Berdeja, Notaria Pública en ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, adscrita la Notaria Pública número 28, de la cual es titular el Lic. Carlos Alberto Ordóñez Vogel.
- 2.5. Que su apoderado legal es el **Lic. Alejandro Soto Espino** quien acredita su calidad como tal con escritura pública numero 33,257 tomo 902, de fecha 07 de febrero del 2017, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Alberto Ordóñez Vogel, Notario Público número 28 de los del Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, y manifiesta contar con las facultades legales suficientes para firmar el presente contrato y obligar a su poderdante en términos del mismo; facultades que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y puede ejercer de manera individual.
- 2.6. Que dentro de su objeto social se encuentra entre otras, la compra, venta, adquisición, arrendamiento, concesión u obtención de derechos de uso sobre toda clase de vehículos de carga, montaje, transportación que sean necesarios para el desarrollo de su objeto social y la comercialización de los bienes, mercancías y productos respectivos.
- 2.7. Que se encuentra dada de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **GCC150226819**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.8. Que tiene establecido su domicilio fiscal en la Av. Aguascalientes número 711, Colonia Trojes de Alonso, Aguascalientes, Ags., C.P. 20116, con número telefónico (449) 910 93 93 y (449) 106 65 13, y cuenta de correo electrónico sergiodealbab@hotmail.com; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.9. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no cuenta con registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, toda vez que tiene celebrado un contrato de prestación de servicios con la empresa Servicios Integrales Nees S.A de C.V.
- 2.10. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **Grupo Torres Corzo Automotriz de Aguascalientes y Zacatecas, S.A. de C.V.**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.11. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.



SAE
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

CONTRATO NO. 187/2018-IM-CMOV

3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente instrumento es formalizar la adquisición de 1 camioneta y 2 automóviles, cuyas características se encuentran descritas en las cláusulas segunda, tercera y en el anexo del presente, mismo que firmado por “**Las Partes**” pasará a formar parte integral del presente instrumento legal; bienes a los que en lo sucesivo se les denominará de forma conjunta e indistinta “**Los Bienes**”.

“**El Proveedor**” deberá entregar “**Los Bienes**” de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, su anexo y conforme a las especificaciones y control que emita para tal efecto “**El Ente Requerente**”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

La descripción completa de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, así como número de partida, cantidad, unidad de medida, precio unitario fijo, y el monto total a pagar como contraprestación, se especifican a continuación:

PARTIDA	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	1	PIEZA	<p>CAMIONETA NP 300 PICK UP MARCA NISSAN 2018, MODELO DOBLE CABINA “S” CON AA TM, CON ESPECIFICACIONES Y EQUIPAMIENTO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:</p> <p>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:</p> <p>MOTOR TIPO, QR25, DESPLAZAMIENTO (L) 2.5, NÚMERO Y DISPOSICIÓN DE CILINDROS 4L, NÚMERO DE VÁLVULAS 4 POR CILINDRO, POTENCIA NETA (HP @ RPM) 166 @ 6,000; TORQUE (LB-PIE @ RPM) 178 @ 4,000; RELACIÓN DE COMPRESIÓN 10.01, SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DE COMBUSTIBLE INYECCIÓN MULTIPUNTO.</p> <p>TRANSMISIÓN:</p> <p>TIPO MANUAL DE 6 VELOCIDADES, 1RA. (TM) 4,685, 2DA. (TM) 2,478, 3RA. (TM), 1,623, 4TA. (TM) 1,207, 5TA. (TM) 1,000 6TA (TM), REVERSA (TM) 0,808, RELACIÓN FINAL (TM) 4.709.</p> <p>DIRECCIÓN:</p> <p>ASISTIDA HIDRÁULICA.</p> <p>SUSPENSIÓN:</p> <p>DELANTERA DOBLE HORQUILLA, TRASERA MUELLES.</p> <p>SISTEMA ELÉCTRICO:</p> <p>BATERÍA ALTERNADOR (AMPERES-) 120, TIPO DE ENCENDIDO ELÉCTRICO.</p> <p>FRENOS:</p> <p>DELANTEROS DISCO VENTILADO, TRASEROS TAMBOR.</p> <p>DIMENSIONES EXTERIORES:</p> <p>(MM) LARGO 5,335, ANCHO 1 790, ALTO 1,720, DISTANCIA ENTRE EJES 3,150.</p> <p>CAJA DE CARGA:</p> <p>(MM) LARGO 2,348 ANCHO 1,560 ANCHO ENTRE LLANTAS 1,130. PROFUNDIDAD 472.</p> <p>PESO:</p> <p>(KG) PESO VEHICULAR TM 2,910, CAPACIDAD DE CARGA INCLUYENDO PASAJEROS 1,320.</p> <p>RENDIMIENTO DE COMBUSTIBLE:</p> <p>(KML) CIUDAD 10.31, CARRETERA 14.59, COMBINADO 11.88, CAPACIDAD DEL TANQUE DEL COMBUSTIBLE (L) 80.</p> <p>EQUIPAMIENTO INTERIOR:</p> <p>AIRE ACONDICIONADO MANUAL, ASIDERA 6, ASIENTOS SEPARADOS TIPO BANCA, ASIENTO TRASERO DE BANCA PLEGABLE CON COMPARTIMENTOS PARA HERRAMIENTA, COMPARTIMENTO CON PORTA BOTELLAS EN PUERTA DELANTERA Y TRASERA, INDICADOR DE COMBUSTIBLE,</p>	\$267,556.89	\$267,556.89



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUIRENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

CONTRATO NO. 187/2018-IM-CMOV

		<p>ODÓMETRO, TACÓMETRO, TOMACORRIENTE DE 12V DENTRO DE CONSOLA. EQUIPAMIENTO EXTERIOR: GANCHOS DE CARGA DENTRO DE LA CAJA (4) DEFENSA FRONTAL NEGRA, DEFENSA TRASERA NEGRA, MANIJAS DE PUERTA EN COLOR NEGRO, LODERAS (4), PARRILLA EN COLOR NEGRO, PUERTA DE BATEA CON SEGURIDAD. VISIBILIDAD: ESPEJOS EXTERIORES COLOR NEGRO PLEGABLES CON AJUSTE MANUAL, FAROS DE HALÓGENO CON ACABADAS EN NEGRO LIMPIA PARABRISAS DE 2 VELOCIDADES INTERMITENTES Y VARIABLE. CONFORT Y TECNOLOGÍA: PREPARACIÓN PARA AUDIO (PRE-CABLEADO) SEGURIDAD ACTIVA Y PASIVA: SISTEMA DE SEGURIDAD ANTIBLOQUEO (ABS) DISTRIBUCIÓN ELECTRÓNICA DE FRENADO (EBD) ASISTENCIA DE FRENADO (BA) BOLSAS DE AIRE FRONTEL PILOTO Y PASAJERO CHASIS CON ZONAS DE DEFORMACIÓN PROGRAMADA. CINTURONES DE SEGURIDAD FRONTALES DE 3 PTS. (2) CON AJUSTE DE ALTURA /FRONTAL CENTRAL DE 2 PTS. (1) /CON PRETENSIONADOR Y LIMITADOR DE CARGA. CINTURONES DE SEGURIDAD TRASEROS DE 3 PTS. (2) Y CENTRAL DE 2 PTS. (1). INMOVILIZADOR. SEGUROS PARA NIÑOS EN PUERTAS TRASERAS.</p>		
2	2	<p>VEHICULO NUEVO TIPO MARCH MARCA NISSAN 2018, MODELO SENSE TM, CON ESPECIFICACIONES Y EQUIPAMIENTO QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN: ESPECIFICACIONES TECNICAS: MOTOR TIPO, HR16DE, DESPLAZAMIENTO (L) 1.6, NÚMERO Y DISPOSICIÓN DE CILINDROS 4L, NÚMERO DE VÁLVULAS 4 POR CILINDRO, POTENCIA NETA (HP @ RPM) 106 @ 5,600; TORQUE (LB-PIE @ RPM) 105 @ 4,000; RELACIÓN DE COMPRESIÓN 9.8, PISTÓN, DIÁMETRO Y CARRERA (MM) 78 X 83.6, SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DE COMBUSTIBLE INYECCIÓN SECUENCIAL MULTIPUNTO. TRANSMISIÓN: TIPO MANUAL DE 5 VELOCIDADES, 1RA. (TM) 3.727, 2DA. (TM) 2.048, 3RA. (TM) 1.393, 4TA. (TM) 1.029, 5TA. (TM) 0.821, REVERSA (TM) 3.545, RELACIÓN FINAL (TM) 4.067. DIRECCIÓN: TIPO ELÉCTRICAMENTE ASISTIDA SENSIBLE A LA VELOCIDAD DEL VEHÍCULO. SUSPENSIÓN: DELANTERA INDEPENDIENTE TIPO MC PHERSON, TRASERA EJE SEMIRRÍGIDO. SISTEMA ELÉCTRICO: BATERÍA (AMPERES-HORA) 47, TIPO DE BATERÍA T4, ALTERNADOR (AMPERES) 90, TIPO DE ENCENDIDO ELECTRÓNICO, DELANTEROS DISCOS, TRASEROS TAMBOR. DIMENSIONES EXTERIORES: (MM) LARGO 3,827, ANCHO 1,665, ALTO 1,532, DISTANCIA ENTRE EJES 2,450, ENTREVÍA DELANTERA 1,470, ENTREVÍA TRASERA 1,475. DIMENSIONES INTERIORES: (MM) ALTURA DE ASIENTO A TECHO (DEL./TRAS.) 1,034/976, ESPACIO PARA HOMBROS (DEL./TRAS.) 1,326/1,291, ESPACIO PARA CADERAS (DEL./TRAS.) 1,220/1,250, ESPACIO PARA PIERNAS (DEL./TRAS.) 1,040/865, CAPACIDAD DE CAJUELA (VDA) 230 L. RINES: TIPO ACERO 14". TIPO 165/70 R14, LLANTA DE REFACCIÓN TAMAÑO NORMAL 165/70 R14. PESO: (KG) VEHICULAR TM 938.1, PESO BRUTO VEHICULAR TM 1,349.3. RENDIMIENTO DE COMBUSTIBLE: (KML) CIUDAD 14.8, CARRETERA 20.4, COMBINADO 16.89, CAPACIDAD DEL TANQUE DEL COMBUSTIBLE (L) 41. EQUIPAMIENTO INTERIOR: ASIDERA EN LADO DE COPILOTO, ASIENTO TRASERO ABATIBLE, AVISO DE OLVIDO DE LLAVE, LUCES ENCENDIDAS Y NIVEL DE COMBUSTIBLE, CAJUELA CON CUBIERTA DESMONTABLE, CONSOLA CENTRAL, CONTROL REMOTO PARA LIBERACIÓN DE SEGUROS Y CAJUELA (2). DESEMPAÑADOR TRASERO CON TEMPORIZADOR, DETALLES COLOR PLATA EN VENTILAS DE AIRE ACONDICIONADO Y VOLANTE, ESPEJO DE VANIDAD PARA CONDUCTOR Y PASAJERO, ESPEJO RETROVISOR CON MODO ANTIREFLEJANTE MANUAL, GUANERA CON TAPA, LIBERADOR MECÁNICO DE</p>	\$146,577.58	\$293,155.16



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

CONTRATO NO. 187/2018-IM-CMOV

		<p>TOMA DE COMBUSTIBLE, MANIJAS INTERIORES CROMADAS, PISO DE PORTAEQUIPAJE ALFOMBRADO, PORTAVASOS DELANTEROS (4) TRASEROS (1), REVISTERO EN PUERTAS DELANTERAS, SISTEMAS DE AUDIO AM/FM/CD/MP3/AUX-IN COMPATIBLE CON IPOD, TACÓMETRO, TAPETES, TOMACORRIENTE DE 12V, VOLANTE CON AJUSTE DE ALTURA. EXTERIOR:</p> <p>CRISTALES TINTADOS, ESPEJOS EXTERIORES ABATIBLES, ESPEJOS EXTERIORES AL COLOR DE LA CARROCERÍA, ESPEJOS EXTERIORES MANUAL DESDE EL INTERIOR, FAROS DE HALÓGENO, FASCIA DELANTERA Y TRASERA AL COLOR DE LA CARROCERÍA, LIMPIADOR EN MEDALLÓN, LIMPIA PARABRISAS INTERMITENTE CON VELOCIDAD VARIABLE, MANIJAS DE PUERTA AL COLOR DE LA CARROCERÍA, RINES DE ACERO DE 14" CON TAPÓN COMPLETO, SPOILER TRASERO CON LUZ LED.</p> <p>CONFORT Y TECNOLOGÍA:</p> <p>AIRE ACONDICIONADO MANUAL, COMPUTADORA DE VIAJE (DOBLE ODÓMETRO, CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y MEDIDOR DE AUTONOMÍA), CONTROLES DE AUDIO AL VOLANTE, SISTEMA DE MANOS LIBRES BLUETOOTH® CON CONTROLES AL VOLANTE.</p> <p>SEGURIDAD ACTIVA Y PASIVA:</p> <p>ALARMA A CONTROL REMOTO, BOLSAS DE AIRE FRONTALES (CONDUCTOR Y PASAJERO), CIERRE AUTOMÁTICO DE SEGUROS CON SENSOR DE VELOCIDAD, CINTURONES DE SEGURIDAD DELANTEROS RETRÁCTILES DE 3 PUNTOS (ELR) CON PRETENSIONADOR Y LIMITADOR DE CARGA, CINTURONES DE SEGURIDAD TRASEROS RETRÁCTILES DE 3 PUNTOS (2) Y PÉLVICO CENTRAL (1), INMOVILIZADOR ELECTRÓNICO, SEGURO PARA NIÑOS EN PUERTAS TRASERAS, TERCERA LUZ DE FRENO EN MEDALLÓN TRASERO Y TRIÁNGULO DE SEGURIDAD.</p> <p>NOTAS QUE APLICAN PARA AMBAS PARTIDAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- TIEMPO DE ENTREGA: 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN. 2.- LUGAR DE ENTREGA: EN LAS INSTALACIONES DE LA CMOV, UBICADAS EN LA AV. MANUEL GÓMEZ MORÍN, S/N EDIFICIO "BAÑOS Y VESTIDORES" DEL FIDEICOMISO TRES CENTURIAS, BARRIO DE LA ESTACIÓN, C.P. 20270, AGUASCALIENTES, AGS. 3.- CONDICIONES DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL CFDI CON ACUSE DE RECIBO ANEXO. 4.- GARANTÍA: 3 AÑOS EN EL TREN MOTRIZ O 60,000 KILOMÉTROS LO QUE OCURRA PRIMERO, POR LA CALIDAD DE LOS BIENES, DEFECTOS DE FÁBRICA Y/O Vicios OCULTOS. 5.- TIEMPO DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN: 3 DÍAS NATURALES PARA EL DIAGNÓSTICO, EN EL CUAL SEÑALEN TIEMPO DE REPARACIÓN O REPOSICIÓN JUSTIFICADA. <p>GRAN TOTAL ADJUDICADO: \$650,425.98 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 98/100 M.N.)</p>	
SUB TOTAL	\$560,712.05		
I.V.A.	\$89,713.93		
GRAN TOTAL	\$650,425.98		

El monto total adjudicado y a pagar a “El Proveedor” equivale a la cantidad de **\$560,712.05 (QUINIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 05/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$89,713.93 (OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 93/100 M.N.)** lo que arroja un total a pagar de **\$650,425.98 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 98/100 M.N.) I.V.A. Incluido.**

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la venta de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”; el Gobierno del Estado solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” a más tardar el día 18 de octubre del 2018, a entera satisfacción de “El Ente Requiere”; apegándose a lo establecido en el anexo del presente contrato.

“El Proveedor” se obliga a entregar “Los Bienes” nuevos, en buenas condiciones, funcionando y de acuerdo a cada una de las características técnicas requeridas



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

CONTRATO NO. 187/2018-IM-CMOV

"Los Bienes" se entregarán en las instalaciones de **"El Ente Requerente"**, ubicadas en la Av. Manuel Gómez Morín, s/n Edificio "Baños y Vestidores" del Fideicomiso Tres Centurias, Barrio de la Estación, C.P. 20270, Aguascalientes, Ags., en un horario de 8:00 a 15:00 horas.

Las condiciones específicas de los bienes se encuentran en el anexo del presente, mismo que una vez firmado por las partes, formará parte integral del presente contrato.

"El Ente Requerente" no estará obligado a recibir **"Los Bienes"**, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y su anexo.

CUARTA. RESPONSABLES.

En términos de lo dispuesto por el artículo 4° de **"La Ley"**, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será la **Lic. Isadora Sánchez Soto** en su carácter de **Coordinadora Administrativa** de **"El Ente Requerente"**, o quien la sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° y 78 de **"La Ley"**, dicha servidora pública será responsables de verificar que **"Los Bienes"** se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

La servidora pública señalada en la presente cláusula será la encargada de verificar que la entrega de **"Los Bienes"** se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal y de reportar en tiempo y forma a **"La SAE"** de cualquier incumplimiento de **"El Proveedor"**, para efecto de que **"La SAE"** de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Der ser necesario, para casos específicos, **"El Ente Requerente"** emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de **"El Proveedor"**.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a **"El Proveedor"** en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por **"El Proveedor"** al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos del artículo 72 de **"La Ley"** el pago se realizará dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presenten en las oficinas administrativas de **"El Ente Requerente"**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que ampare la entrega de **"Los Bienes"**, a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañado del pedido de compra debidamente sellado y firmado de recibido por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, según corresponda.

Dicho comprobante deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirá a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

CONTRATO NO. 187/2018-IM-CMOV

En caso de que “**El Proveedor**” no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.

“**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 30 de noviembre del 2018, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

OCTAVA. GARANTÍAS.

A) **GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.** “**El Proveedor**” se obliga garantizar la calidad de los bienes por el periodo de 3 años en el tren motriz o 60,000 kilómetros, lo que suceda primero, por la calidad de los bienes, defectos de fábrica y vicios ocultos, a partir de la entrega de los mismos a entera satisfacción de los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente contrato mediante la presentación de una póliza de garantía a través de la cual el fabricante de los bienes se obliga a reparar el daño y los perjuicios ocasionados por la mala calidad de los mismos, así como al saneamiento por evicción. La póliza de referencia deberá ser presentada en un plazo máximo de diez días naturales a partir de la fecha en que “**El Proveedor**” firme el presente contrato.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto de fabricación, irregularidad y/o mala calidad de “**Los Bienes**”, “**El Proveedor**” queda obligado a realizar el diagnóstico en el cual deberá señalar el tiempo de reparación y/o reposición de los mismos, en un plazo máximo de 3 días naturales, a partir de la fecha en que se le haga la notificación respectiva, sin cargo adicional para “**La SAE**”.

El incumplimiento del fabricante de “**Los Bienes**” con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “**El Proveedor**” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer “**Los Bienes**” que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “**El Proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de “**Los Bienes**” objeto del actual instrumento legal, asume por completo dicha responsabilidad.

B) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

CONTRATO NO. 187/2018-IM-CMOV

en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar; cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requerente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requerente**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorgue prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

“**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requerente**”, y/o de cualquier área del Gobierno del Estado a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

CONTRATO NO. 187/2018-IM-CMOV

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

"El Proveedor" se obliga a defender a **"La SAE"** y/o a **"El Ente Requerente"** sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que los bienes adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando **"La SAE"** y/o **"El Ente Requerente"** le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo **"La SAE"** y/o **"El Ente Requerente"** deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, **"La SAE"** y/o **"El Ente Requerente"** se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que **"El Proveedor"** pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de **"La SAE"** y/o de **"El Ente Requerente"**, con o sin intervención de **"El Proveedor"**, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas **"La SAE"** y/o **"El Ente Requerente"**, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, **"El Proveedor"** se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de los bienes objeto de este contrato a **"La SAE"** y/o **"El Ente Requerente"**, sujeto a que previamente se haya notificado a **"El Proveedor"** de la reclamación de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de **"La Ley"**, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de **"Los Bienes"**, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de **"El Proveedor"** que sirvió de base para la adjudicación del presente, **"La SAE"** podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN LABORAL.

"El Proveedor" se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que designe para la entrega de **"Los Bienes"**, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de **"Los Bienes"**, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a **"La SAE"** y/o a **"El Ente Requerente"** o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine **"El Proveedor"** para el cumplimiento del presente contrato.

"El Proveedor" por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a **"La SAE"** y/o a **"El Ente Requerente"** como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincárseles alguna responsabilidad a **"La SAE"** y/o a **"El Ente Requerente"** por ese concepto, **"El Proveedor"** les reembolsará cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

CONTRATO NO. 187/2018-IM-CMOV

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”, “**La SAE**” por sí o a solicitud de “**El Ente Requerente**” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La SAE**”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “**La SAE**”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad ofrecida para “**Los Bienes**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”.
- e) El incumplimiento de la reposición por la mala calidad de “**Los Bienes**”, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA QUINTA. PENA CONVENCIONAL.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado e conformidad por “**El Ente Requerente**” la entrega de los bienes. El monto de estas penas no excederá el monto



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

CONTRATO NO. 187/2018-IM-CMOV

total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “La SAE” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacérsele en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de “Los Bienes” contratados originalmente y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La SAE” a través de “El Ente Requerente” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “El Proveedor”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“El Ente Requerente” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “El Proveedor”.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LAS CONVOCATORIAS.

“El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-92-18, así como con las señaladas en las proposiciones que presentó dentro de los actos del procedimiento de invitación de referencia, mismas que forman parte integral de la convocatoria.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “Las Partes” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.



SAE

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

PROVEEDOR: GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS, S.A. DE C.V.

ENTE REQUERENTE: COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

CONTRATO NO. 187/2018-IM-CMOV

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 19 de septiembre del 2018.

Por "LA SAE"

C.P. JUAN FRANCISCO LARIOS ESPARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Por "El Proveedor"

LIC. ALEJANDRO SOTO ESPINO
APODERADO LEGAL DE GRUPO TORRES CORZO
AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y
ZACATECAS, S.A. DE C.V.

TESTIGOS

LIC. BENJAMÍN GONZÁLEZ SILVESTER
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. ISADORA SÁNCHEZ SOTO
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

LIC. MARIEL CABRERA HERNÁNDEZ
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Actuando de conformidad con lo dispuesto
por la fracción XIII del artículo 18 del Reglamento
Interior de la Secretaría de Administración

MANJ/MOD/JV

ANEXO



GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS,
S.A. DE C.V.
DISTRIBUIDOR AUTORIZADO
R.F.C. GCC150226819



ANEXO B

NUMERAL 1 DE ESTA CONVOCATORIA

Fecha 17 DE SEPTIEMBRE DE 2018
Convocatoria de la Invitación Número. DGAD-IM-92-18

OFERTA TÉCNICA

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	GARANTÍA	MARCA
1	1	VEHICULOS	<p>VEHICULO NP 300 PICK UP marca Nissan 2018, modelo DOBLE CABINA "S" CON AA TM, con especificaciones y equipamiento que a continuacion se describen:</p> <p>EXPECIFICACIONES TECNICAS: Motor tipo, QR25, desplazamiento (L)2.5, número y disposición de cilindros 4L, número de válvulas 4 por cilindro, potencia neta (hp @ rpm) 166 @ 6,000; torque (lb-pie @ rpm) 178 @ 4,000; Relación de compresión 10.01, Sistema de alimentación de combustible inyección multipunto.</p> <p>TRANSMISIÓN: Tipo Manual de 6 velocidades, 1ra (TM) 4,685, 2da. (TM) 2,478, 3ra. (TM), 1,623, 4ta. (TM) 1,207, 5ta. (TM) 1,000 6ta (TM), Reversa (TM) 0,808, Relación final (TM) 4,709</p> <p>DIRECCIÓN: Asistida hidráulica</p> <p>SUSPENSIÓN: Delantera doble horquilla, Trasera muelles.</p> <p>SISTEMA ELÉCTRICO: batería alternador (amperes-) 120, tipo de encendido eléctrico</p> <p>FRENOS: delanteros disco ventilado, traseros tambor.</p> <p>DIMENSIONES EXTERIORES (MM) largo 5,335, ancho 1,790, alto 1,720, distancia entre ejes 3,150</p> <p>CAJA DE CARGA (mm) Largo 2,348 Ancho 1,560 Ancho entre llantas 1,130. Profundidad 472 -PESO (Kg) Peso vehicular TM 2,910, Capacidad de carga incluyendo pasajeros 1,320</p> <p>RENDIMIENTO DE COMBUSTIBLE (km/L) ciudad 10.31, carretera 14.59, combinado 11.88, capacidad del tanque del combustible (L) 80</p> <p>EQUIPAMIENTO INTERIOR: Aire acondicionado manual, Asidera 6, Asientos separados tipo banca, Asiento tracero de banca plegable con compartimentos para herramienta, compartimento con portabotellas en puerta delantera y tracera, Indicador de combustible, Odometro, Tacómetro, Tomacorriente de 12v dentro de consola.</p> <p>EQUIPAMIENTO EXTERIOR: Compartimento para herramienta, llanta de 16 pulgadas.</p>	36 MESES O 60,000 KILOMETROS LO QUE SUCEDA PRIMERO	Nissan

Av. Aguascalientes Norte No. 711 Col. Trojes de Alonso, C.P. 20116, Tel. (449) 910 93 93



Javier

Guillermo

C

L



GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS,
S.A. DE C.V.
DISTRIBUIDOR AUTORIZADO
R.F.C. GCC150226819



			(4) Defensa frontal negra, Defensa tracera negra. Manijas de puerta en color negro. Laderas (4). Parrilla en color negro. Puerta de batea con seguro. VISIBILIDAD. Espejos exteriores color negro plegables con ajuste manual. Faros de halógeno con acabados en negro. Limpia parabrisas de 2 velocidades intermitentes y variable. CONFORT Y TECNOLOGIA: Preparacion para audio (pre-cableado) SEGURIDAD ACTIVA Y PASIVA: Sistema de seguridad antibloqueo (ABS) Distribucion electrónica de frenado (EBD) Asistencia de frenado (BA) Bolsas de aire frontal piloto y pasajero Chasis con zonas de deformación programada. Cinturones de seguridad frontales de 3 pts (2) con ajuste de altura /frontal central de 2 pts (1) /con pretensionador y limitador de carga. Cinturones de seguridad traseros de 3 pts (2) y central de 2 pts (1). Inmovilizador. Seguros para niños en puertas traseras.		
2	2	VEHICULOS	VEHICULO NUEVO TIPO MARCH marca Nissan 2018, modelo SENSE TM, con especificaciones y equipamiento que a continuación se describen: EXPECIFICACIONES TECNICAS: Motor tipo, HR16DE, desplazamiento (L)1.6, número y disposición de cilindros 4L, número de válvulas 4 por cilindro, potencia neta (hp @ rpm) 106 @ 5,600; torque (lb-pie @ rpm) 105 @ 4,000. Relación de compresión 9.8. Pistón, diámetro y carrera (mm) 78 x 83.6. Sistema de alimentación de combustible inyección secuencial multipunto. - TRANSMISIÓN: Tipo Manual de 5 velocidades, 1ra. (TM) 3.727, 2da. (TM) 2.048, 3ra. (TM) 1.393, 4ta. (TM) 1.029, 5ta. (TM) 0.821. Reserva (TM) 3.545. Relación final (TM) 4.067 -DIRECCIÓN: Tipo eléctricamente asistida sensible a la velocidad del vehículo. SUSPENSIÓN: Delantera independiente tipo Mc Pherson, trasera eje semirrígido. -SISTEMA ELÉCTRICO: batería (amperes·hora) 47, tipo de batería T4, alternador (amperes) 90, tipo de encendido electrónico, delanteros discos, traseros tambor. -DIMENSIONES EXTERIORES (MM): largo 3,827, ancho 1,665, alto 1,532, distancia entre ejes 2,450, entrevia delantera 1,470, entrevia trasera 1,475. -DIMENSIONES INTERIORES (MM): altura de asiento a techo (del trás 11,034/976, espacio para	36 MESES O 60,000 KILOMÉTROS LO QUE SUCEDA PRIMERO	NISSAN



Av. Aguascalientes Norte No. 711 Col. Trojes de Alonso, C.P. 20116, Tel. (449) 910 93 93



GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS,
S.A. DE C.V.
DISTRIBUIDOR AUTORIZADO
R.F.C. GCC150226819



2	3	VEHICULOS	<p>hombros (del./tras.) 1,326/1,291, espacio para caderas (del./tras.) 1,220/1,250, espacio para piernas (del./tras.) 1,040/865, capacidad de cajuela (VDA) 230 L - RINES tipo acero 14" -TIPO 165/70 R14, llanta de refacción tamaño normal 165/70 R14. -PESO (Kg) vehicular TM 938.1, peso bruto vehicular TM 1,349.3. -RENDIMIENTO DE COMBUSTIBLE (km/L) ciudad 14.8, carretera 20.4, combinado 16.89, capacidad del tanque del combustible, (L) 41. EQUIPAMIENTO INTERIOR: Asidera en lado de copiloto, asiento trasero abatible, aviso de olvido de llave, luces encendidas y nivel de combustible, cajuela con cubierta desmontable, consola central, control remoto para liberación de seguros y cajuela (2). Desempañador trasero con temporizador, detalles color plata en ventillas de aire acondicionado y volante, espejo de vanidad para conductor y pasajero, espejo retrovisor con modo antirreflejante manual, guantera con tapa, liberador mecánico de toma de combustible, manijas interiores cromadas, piso de portaequipaje alfombrado, portavasos delanteros (4) traseros (1), revistero en puertas delanteras, sistemas de audio AM/FM/CD/MP3/Aux-In compatible con iPod, tacómetro, tapetes, tomacorriente de 12V, volante con ajuste de altura. -EXTERIOR: Cristales tintados, espejos exteriores abatibles, espejos exteriores al color de la carrocería, espejos exteriores manual desde el interior, faros de halógeno, fascia delantera y trasera al color de la carrocería, limpiador en medallón, limpia parabrisas intermitente con velocidad variable, manijas de puerta al color de la carrocería, rines de acero de 14" con tapón completo, spoiler trasero con luz LED. CONFOR Y TECNOLOGIA : Aire acondicionado manual, computadora de viaje (Doble odómetro, consumo de combustible y medidor de autonomía), controles de audio al volante, sistema de manos libres bluetooth® con controles al volante. -SEGURIDAD ACTIVA Y PASIVA: Alarma a control remoto, bolsas de aire frontales (conductor y pasajero), cierre automático de seguros con sensor de velocidad, cinturones de seguridad delanteros retráctiles de 3 puntos (ELR) con pretensionador y limitador de carga, cinturones de seguridad traseros retráctiles de 3 puntos (2) y pélvico central (1), inmovilizador electrónico, seguro para niños en puertas traseras, Tercera luz de freno en medallón trasero, triángulo de seguridad.</p>
---	---	-----------	---

GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE
AGUASCALIENTES Y ZACATECAS S.A. DE C.V.
R.F.C. GCC-150226819
COL. TROJES DE ALONSO # 14
AGUASCALIENTES, AGS
C.P. 20116

Av. Aguascalientes Norte No. 711 Col. Trojes de Alonso, C.P. 20116, Tel. (449) 910 93 93



GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS,

S.A. DE C.V.

DISTRIBUIDOR AUTORIZADO

R.F.C. GCC150226819

Firma

ALEJANDRO SOTO ESPINO

Representante Legal

GRUPO TORRES CORZO AUTOMOTRIZ DE AGUASCALIENTES Y ZACATECAS

GCC150226819



Nissan



Av. Aguascalientes Norte No. 711 Col. Trojes de Alonso, C.P. 20116, Tel. (449) 910 93 93